



Misión: "Organismo público regulador del servicio de transporte por carretera, nacional e internacional de pasajeros y cargas, comprometido en promover un sector eficiente, competitivo y seguro, con sostenibilidad, protegiendo los derechos de los usuarios y operadores."

San Lorenzo, 18 de diciembre de 2025

Nota Dinatran/DGC N° 312/2025

Doctor

AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, a los efectos de solicitar una excepción para remitir las aclaraciones sobre los puntos observados por el Verificador del llamado para la "ADQUISICIÓN DE ANTENAS RFID PARA FISCALIZACIÓN", con ID 476024, en la modalidad de Licitación De Menor Cuantía Nacional (MCN).

Que, la convocatoria fue remitida antes de la fecha tope establecida en la Res DNCP N° 1567/2025, sin embargo, el procedimiento tuvo observaciones por parte del verificador, en tal sentido fue establecida una nueva fecha de presentación y apertura de ofertas, subsanando todos los aspectos observados.

Que, esta convocante tiene conocimiento de la fecha tope de reparo, sin embargo por una urgencia, inclusive hemos realizado una convocatoria sin planificación, con todas las justificaciones anexadas al referido proceso.

A continuación, se relata brevemente las observaciones y aclaraciones conforme a los siguientes

Documentos del SICP

No remiten autorizaciones

Conforme al objeto del llamado, se solicita remitir las autorizaciones correspondientes (Planos, MADES, permiso municipal).

En este punto es importante aclarar, que conforme al tipo de bien no requiere la autorización de las instituciones indicadas, además dentro de la competencia legal que tiene la Dinatran, y los puestos fijos de fiscalización que tiene en rutas en los sitios contiene como parte del control y verificación utiliza este tipo de tecnología desde el año 2020, en adelante y por el uso y desgaste o por algún tipo de evento los equipos sufren daños y deben ser cambiados.

Comentario

No se ha proporcionado la respuesta a la siguiente observación: Considerando las normas de regulación de los servicios de transmisión de datos e Internet - Res. CONATEL 1186/2020, consultamos a la entidad convocante, si como usuario final del servicio requiere y cuenta con la autorización vigente para el uso e instalación del producto a ser adquirido.

Visión: "Ser reconocido como ente regulador de los servicios de transporte por carretera de pasajeros y cargas, nacional e internacional, con innovaciones tecnológicas en sus procesos, para el bienestar y satisfacción de los usuarios y operadores del sector".





Misión: "Organismo público regulador del servicio de transporte por carretera, nacional e internacional de pasajeros y cargas, comprometido en promover un sector eficiente, competitivo y seguro, con sostenibilidad, protegiendo los derechos de los usuarios y operadores."

En este punto se aclara que a la fecha hay ocho sitios de fiscalización fijo, con equipos Antena / Lector fijo y Accesorios RFID, que deben ser colocados por los pórticos sobre las rutas en los puntos de control fijo que tiene la DINATRAN, en los talleres de ITV son colocados una etiqueta rfid por los parabrisas según sea cada tipo de vehículo a ser fiscalizado, esto al pasar por debajo de la antena este detecta la etiqueta y arroja una lectura, esa lectura contiene un código que identifica al vehículo.

La CONATEL exige es que, la antena al ser un equipo que emite y trabaja bajo radio frecuencia, el bien a adquirir debe estar homologado. LEY N° 642/95 DE TELECOMUNICACIONES Artículo 75.- La conexión total o parcial de equipos o aparatos de telecomunicaciones requerirá de homologación, salvo las excepciones que establezca la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones dictará las normas reglamentarias relativas a la homologación de equipos y aparatos de telecomunicaciones y aprobará y publicará una lista de marcas y modelos homologados.


Artículo 76.- Se prohíbe la comercialización y operación de equipos y aparatos de telecomunicaciones que no hayan sido homologados, no se ajusten a las disposiciones de la presente ley o su reglamentación, o hayan sido alterados mecánica o electrónicamente después de su homologación, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley y los reglamentos correspondientes.

En consecuencia no aplica la resolución indicada, pero si debe contar con la homologación de los equipos ofertado, este requisito está establecido en el PBC a efectos de cumplir con lo indicado, en consecuencia se solicita la difusión del proceso a fin de proseguir con el llamado y satisfacer la necesidad institucional.

Señor Director, teniendo en cuenta a lo brevemente expuesto, solicito respetuosamente que el proceso de contratación sea publicada con la nueva fecha de presentación y apertura establecida a través del SICP, bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, ante eventuales consecuencias que pudieran derivar de tales actos.

En espera de una consideración a la solicitud planteada, hacemos propicia la ocasión para saludarle muy respetuosamente,

Atentamente,


Abog. Estela Lopez de Valdez
Directora General de Contrataciones
DINATRAN

